

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0015, Amparo de pobreza de SANDRA MILENA MORENO ORDOÑEZ

Visto el memorial de solicitud de amparo de pobreza allegado la señora SANDRA MILENA MORENO ORDOÑEZ, y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora SANDRA MILENA MORENO ORDOÑEZ, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública de la localidad, para que ejerza la representación de la señora SANDRA MILENA MORENO ORDOÑEZ, en la tarea de iniciar, desarrollar y culminar un proceso de pérdida de la patria potestad.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención, para que se acopie del respectivo poder e inicie el proceso de marras.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac197b7966a494331ff0219b81866e327b58269c29b441cd5090434b456efed0**

Documento generado en 21/11/2023 03:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>